

ACLARATORIA.

Sr. Juez

JUICIO: CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS C/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS S/ Daños y Perjuicios (Expediente n°150/22 CPA N°3).-

Mario Eduardo Choquis, M.P.712, L°1 F°20(CAS), abogado apoderado de la parte actora, a V.S. CON RESPETO DIGO:

1.- Que en tiempo y forma vengo a requerir la siguiente aclaratoria al Perito Médico, Dr. Juan Carlos Lacoste, galeno interviniente en autos:

PRIMERA ACLARATORIA: respecto a la pericia realizada al Sr. Cruz Federico Joaquín, cuando responde a la primera pregunta formulada por esta parte respecto a si "las lesiones físicas que han sufrido los actores como consecuencia del siniestro vial que sufrieron el 06/06/2022. Sí han requerido necesariamente de medicación y el tiempo de reposo que debieron guardar hasta regresar a sus actividades y trabajos", Ud. respondió: "Descrito en Examen Físico. Sin embargo, he leído el informe completo realizado y no se respondió en ningún párrafo este punto de pericia por lo que solicito con el mayor de los respetos, a sabiendas de la profesionalidad de su servicio, que tenga a bien ampliarse y contestarse este punto de pericia de modo expreso.

SEGUNDA ACLARATORIA: respecto a la pericia realizada al niño Cruz Juan María, cuando responde a la primera pregunta formulada por esta parte respecto a si "las lesiones físicas que han sufrido los actores como consecuencia del siniestro vial que sufrieron el 06/06/2022. Sí han requerido necesariamente de medicación y el tiempo de reposo que debieron guardar hasta regresar a sus actividades y trabajos", Ud. respondió: "Descrito en Examen Físico. Sin embargo, he leído el informe completo realizado y no se brindó de modo expreso su dictamen sobre este punto de pericia, por lo que solicito con el mayor de los respetos, a sabiendas de la profesionalidad de su servicio, que tenga a bien ampliarse y contestarse este punto de pericia de modo expreso.

JUSTICIA.-

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
CAS 712 -L°1 -F°20
(firmado digitalmente)